

Avances, retos y compromisos del sistema anticorrupción en México

C.P.C. REYNA EDITH GUEVARA SERVÍN

Vicepresidenta de Relaciones y Difusión de la Región Noreste del IMCP
redith_guevara@hotmail.com

Síntesis

La historia de México ha estado marcada por actos de corrupción, que han motivado aseveraciones tan graves como afirmar que forma parte del ADN de los mexicanos; esta presunción ha dado paso a frases como “el que no transa, no avanza” o “la corrupción, somos todos”; sin embargo, debemos ser categóricos al afirmar que no todos los mexicanos participamos de la corrupción ni que la corrupción es exclusiva de México.

En diferentes etapas de la historia de cada país se han vivido épocas de corrupción que, al llegar a un punto de intolerancia, la sociedad ha roto esquemas y sentado las bases para efectivas estrategias de anticorrupción.

¿Qué se entiende por país corrupto en el mundo? Por lo general, se refiere a los gobernantes o altos funcionarios que se dedican a aprovechar los recursos del Estado para enriquecerse o beneficiar a parientes o amigos. El concepto de corrupción difiere dependiendo del país o la jurisdicción. Si analizamos la historia de los países que hoy están reconocidos como gobiernos y sociedades más honestas y transparentes, también vivieron épocas oscuras de corrupción e impunidad. Por ejemplo, Dinamarca, hoy por hoy número uno en la lista del organismo Transparencia Internacional sobre el estado de corrupción en los países de todo el mundo, aun cuando los jóvenes daneses no recuerdan un caso de corrupción, en el siglo pasado sí vivieron casos, registrados en la prensa de ese país. ¿Cómo Dinamarca ha logrado ser el país menos corrupto del mundo? Es el país más “limpio”: 85% de su población paga sus impuestos voluntariamente, su gobierno se caracteriza por su “alta eficiencia” en materia de administración, además de tener tolerancia cero con cualquier actitud impropia de un cargo político y enfatizan la inversión en sus propios ciudadanos por medio de una educación gratuita y verdaderamente igualitaria, donde la calidad de la enseñanza no depende del centro de estudios.



En México, la corrupción es un fenómeno que se ha manifestado a lo largo del tiempo, transgrede al interés público y social del Estado y afecta la confianza ciudadana, al utilizar funciones y medios para obtener un provecho, ya sea económico o de cualquier otra índole; los actos de corrupción comunes son: mal uso de los recursos económicos públicos o uso distinto al etiquetado, venta de plazas del servicio público, asignación de obras o compras sin concurso de ley, pago de servicios gratuitos, uso indebido de información confidencial o tráfico de influencias, así como expedición de certificados o documentos en contravención a la ley.

La corrupción tiene su origen en causas institucionales como la existencia de un marco legal y judicial ineficiente que no propicia la detección, persecución y sanción de los hechos de corrupción; la baja calidad en la regulación de licencias, permisos o autorizaciones que, entre otras, permite sobornos para agilizar procedimientos administrativos; la ausencia de criterios meritocráticos, que reconozca el servicio profesional de carrera, el mérito profesional y la integridad; la falta de transparencia, por parte de las instituciones públicas y, sobre todo, las instancias anticorrupción débiles, es decir, que carezcan de instancias dedicadas

a la investigación y sanción de faltas administrativas y hechos delictivos o que no sean imparciales o independientes en sus decisiones y funciones. La corrupción, también es originada por causas sociales como la falta de condena social, esto es, no se estigmatiza a los corruptos y siguen siendo socialmente aceptados; la libertad de expresión es restringida o comprada, de tal manera que la sociedad no puede ejercer presión en el actuar del gobierno; la ciudadanía, ante el temor de represalias, no se organiza y no protesta, permitiendo que continúen los actos de corrupción.

El hartazgo social por los efectos evidentes de corrupción sienta las bases de un sistema anticorrupción, que se divide en efectos de tres tipos: políticos, económicos y sociales:

- Entre los efectos políticos podemos citar que, se afecta la credibilidad de los gobiernos, que se traduce en alternancia electoral o cambio de régimen; genera desprestigio en la clase política; fomenta en los ciudadanos la desconfianza y el escepticismo frente a su gobierno; asimismo, la ciudadanía pierde respeto y temor a violentar la ley.
- En los efectos económicos destacamos que, desalienta la inversión en la economía; aumenta la desigualdad, pues se beneficia solo a los que participan de la corrupción; se reduce la tasa de crecimiento y se distorsiona la composición del gasto público.
- En los efectos sociales identificamos desinformación deliberada y falta de transparencia en los asuntos públicos; asimismo, apatía y abandono del ciudadano de su papel fiscalizador y de su poder de denuncia pública.

Con la calificación de estos efectos, Transparencia Internacional ha calificado a nuestro país con un alto nivel de corrupción, en la evaluación de 2018. Con una calificación de 28 puntos, ubicó a México en el lugar 138 de una lista de 180 países. Esta evaluación coloca a nuestro país como el más corrupto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En este mismo sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que, conforme a la percepción de la población, la corrupción se coloca en el segundo lugar dentro de los problemas más importantes, solo por debajo de la inseguridad. También se destaca en la opinión pública la corrupción de servidores públicos y empleados de gobierno.

Como un intento de tratar de revertir esta imagen internacional de país corrupto, durante años se fueron

En México, la corrupción es un fenómeno que se ha manifestado a lo largo del tiempo, transgrede al interés público y social del Estado y afecta la confianza ciudadana

implementando políticas públicas aisladas para meter control a los evidentes actos de corrupción, esfuerzos que fueron limitados por el abuso de poder de altos servidores públicos.

Con el nacimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya iniciativa fue aprobada el 27 de mayo de 2015, se asume una estrategia integral dirigida a prevenir y sancionar cualquier acto de corrupción de servidores públicos y de particulares que realizan obra pública o proveen servicios en cualquier nivel de gobierno. Entre lo más destacado de la reforma tenemos el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, la creación de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización como eje fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción.

El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da fundamento al Sistema Nacional Anticorrupción, que es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema cuenta con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana integrado por cinco ciudadanos que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición

de cuentas o el combate a la corrupción y son designados en los términos que establece la ley.

Al Comité Coordinador del Sistema le corresponde realizar el establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales; el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; la determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que, sobre estas materias, generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, y la elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas. Asimismo, las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Derivado de la reforma constitucional antes señalada, se establece la obligación de reformar las fracciones XXIV, XXIX-V, y XXIX-H del artículo 73 constitucional, para fundamentar la legislación secundaria integrada

por Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y la reforma al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; diversas disposiciones del Código penal Federal en Materia de combate a la corrupción; diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de control interno del Ejecutivo Federal; así como diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta última instaura la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Asimismo, dentro del Título Cuarto de la Constitución Política, se reformaron los artículos 108 y 109, que contiene el concepto de servidor público para efectos de responsabilidades, la obligación de presentar declaraciones patrimoniales de intereses y fiscal, y el régimen de responsabilidades para servidores públicos y para particulares vinculados por faltas administrativas.

La transición de la Procuraduría General de la República (PGR) a Fiscalía General de la República (FGR), la llevó a ser independiente del Poder Ejecutivo lo que le brinda mayor fortaleza al investigar casos de corrupción. Esta institución ha priorizado la resolución de casos de corrupción emblemáticos, la llamada “Estafa Maestra”, el caso “Odebrecht”.

En concordancia con lo propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, en el punto 1. POLÍTICA Y GOBIERNO, señala “La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares...”. Y añade: “Por ello, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso...”. Y sentencia el propósito de tipificar la corrupción como delito grave.” Es así como el 12 de abril de 2019, se publica en el DOF la reforma al artículo 19 constitucional, elevando a delito grave, delitos vinculados a la corrupción, el robo de combustible, el fraude electoral y la corrupción, tratándose de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, el punto 1. POLÍTICA Y GOBIERNO, señala tres puntos que me parecen básicos para la lucha contra la corrupción:

1. “La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares”.
2. El objetivo central de este plan es erradicar la corrupción del sector público.
3. El propósito es “tipificar la corrupción como delito grave”.

Asimismo, el 12 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 19 constitucional, elevando a delito grave, delitos vinculados a la corrupción, el robo de combustible, el fraude electoral y la corrupción, tratándose de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.

Esta reforma constitucional para el combate a la corrupción va de la mano con la reforma publicada el 14 de marzo de 2019, que se refiere a los artículos constitucionales 22 y 73, fracción XXX, que dan fundamento a la Ley General de Extinción de Dominio. Posteriormente, el 9 de agosto de 2019, se publica en el DOF la mencionada Ley General de Extinción de Dominio.

El Sistema Nacional Anticorrupción busca resolver el problema desde los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, vigilando el desempeño de todos los entes públicos, así como de los particulares que se vinculan con el gobierno como proveedores o prestadores de servicios y realización de obra pública. Esta nueva visión de vigilancia multilateral, de manera coordinada, suma esfuerzos para hacer frente común a la corrupción en todas las áreas con interés y competencia, muestra un avance importante y real a la lucha que por años ha ido presentando avances y que aún tiene muchos retos que vencer. ☞

